



E.S.E. – NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

## RESOLUCIÓN N° 012 DE 2020 (ENERO 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA VIGENCIA 2020

La Gerente del Hospital San Juan Bautista E.S.E, en sus de las atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, definió la obligación para los Hospitales Públicos de realizar y establecer un programa de manteniendo de la infraestructura y dotación hospitalaria, para lo cual define mínimo el cinco (5%) por ciento del total del presupuesto.

Que para dar cumplimiento al artículo 12 del decreto 1769 de 1994, teniendo como base fundamental la política general de implementar el sistema que garantice la calidad para el mejoramiento del nivel de la salud de la población chaparraluna y su área de influencia , utilizando como una de sus estrategias, el mejoramiento de la calidad de la atención integral en los servicios de salud, imponiendo un compromiso para todos los servicios involucrados en el que hacer de la salud, dentro de los cuales no está exento el servicio de mantenimiento que debe brindarse al equipo biomédico, infraestructura, muebles de uso asistencial y administrativo, equipo industriales y cadena de frio y de equipos de comunicación.

Que en la circular externa 29 del 13 de marzo de 1997, estableció como objetivos del mantenimiento hospitalario, los siguientes: “\*Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital. \* Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. \* Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.”

Que se ha elaborado el Plan respectivo para el año 2020, del Hospital San Juan Bautista Empresa Social del Estado, conforme a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y en especial los decretos reglamentarios sobre la materia; razón por la se hace necesario aprobarlo para la correspondiente ejecución.

---

**VIGILADO**



**LE PONEMOS EL CORAZÓN**

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 - PBX 098 2460333 ext. 143

Correo: [financiera@hospital-sanjuanbautista.gov.co](mailto:financiera@hospital-sanjuanbautista.gov.co)

[www.hospital-sanjuanbautista.gov.co](http://www.hospital-sanjuanbautista.gov.co)



**NIVEL II**  
**NIT 890.701.459-4**

Resolución N° 012 enero 28 de 2020 – Aprobación plan mantenimiento hospitalario 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

## **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aprobar el plan de mantenimiento hospitalario vigencia 2020.

**Artículo Segundo:** Hacer mantenimiento preventivo y correctivo en la vigencia 2020 de acuerdo al plan de mantenimiento adjunto con base al siguiente detalle:

- ✓ Equipo biomédico.
- ✓ Infraestructura.
- ✓ Muebles de uso administrativo y asistencial
- ✓ Equipos industriales y cadena de frío
- ✓ Otros relacionados con servicio de apoyo
- ✓ Equipos de comunicación e informática

**Artículo Tercero:** El control y seguimiento del plan será realizado por el funcionario encargado del Sistema de Gestión y Seguridad Salud en el Trabajo.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Chaparral Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**  
Gerente

Elaboro. Yenny Paola Suarez Padilla - Profesional Universitaria Recursos Financieros y Físicos